



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 15 FEB 1996

CIRCULAR D.R. Nº 39.

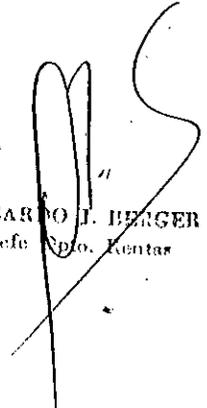
REGISTROS SECCIONALES
PCIA DE SANTA FE.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con relación a las notas remitidas a esos Registros Seccionales por la Secretaría de Finanzas de esa Provincia.-

Cuando este Dpto. Rentas tomó conocimiento de los términos de dichas misivas, envió la Nota D.R. Nº 1195. (07/02/96). donde se apunta que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula SEXTA del Convenio de Complementación de Servicios suscripto el 23 de Junio de 1989, los Sres. Encargados de los Registros Seccionales deben remitir los Formularios 1057 a la Municipalidad o Comuna que corresponda a su jurisdicción. Por tal motivo, se considera que la información solicitada debería ser requerida a dichos Organismos.

Saludo a Ud., muy atte.-


RICARDO J. BERGER
Jefe Dpto. Rentas